



Bogotá, 16 de octubre de 2019.

01-70-16-10-2019-00600355

Doctora
SYLVIA CRISTINA CONSTAÍN RENGIFO
Ministra
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8 entre calles 12 y 13
Ciudad
E-mail: sconstain@mintic.gov.co
subastaespectro@mintic.gov.co

Asunto: Aclaraciones e inquietudes sobre las condiciones para la Subasta de espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz establecidas en Resolución 2752 de 10 de octubre de 2019.

Respetada señora Ministra,

Colombia Móvil S.A. ESP, en atención a lo establecido en la Resolución 2752 de 10 de octubre de 2019 y en línea con el cronograma señalado en dicha Resolución, a continuación, solicita las siguientes aclaraciones:

1. Artículo 23 parágrafo 2.-

"Para la verificación de cobertura el PRST asignatario deberá realizar visita in situ con el objeto de determinar que ningún operador ofrece servicios IMT en la localidad, con un RSCP para 3G o RSRP para el caso de 4G superior a -85dBm desde un punto comprendido dentro de la localidad hasta un mínimo de dos (2) kilómetros a la redonda."

Pregunta: Teniendo en cuenta que actualmente ningún proveedor de equipos de telecomunicaciones en el mercado ofrece radios con una potencia de radiación de 715W, potencia necesaria para cumplir con un nivel de señal de -85 dBm en un radio de mínimo 2 kilómetros a la redonda ¿Cómo considera el MinTIC que los PRST pueden cumplir técnicamente, en zonas rurales, con esta condición?

2. Artículo 23 parágrafo 3.

"En caso de requerirse cambio de alguna localidad, por caso fortuito o de fuerza mayor, o porque antes de la instalación la respetiva localidad ya dispone del servicio móvil terrestre IMT, la nueva localidad será la siguiente que haya quedado disponible en el listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la presente resolución. En caso de agotarse la lista de localidades el operador podrá proponer una localidad en zonas rurales o apartadas del país que bajo la gravedad de juramento, indique que no cuenta con cobertura previa de servicios móviles terrestres IMT. Esta localidad deberá ser aprobada por el Ministerio"

Colombia Móvil S.A. E.S.P.

Av. Calle 26 No. 92 - 32

Connecta • Edificio G1

Bogotá

Conmutador (051) 606 55 55



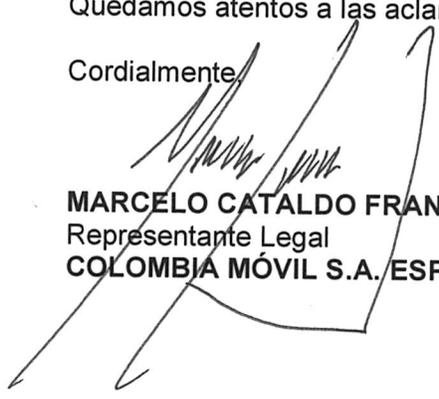


Pregunta: Considerando que la oferta de localidades se basa en un análisis de costos de implementación de cada una de ellas, realizado por el oferente, en el evento de requerirse un cambio de localidad se podría incurrir en un costo muy superior al estructurado por el participante en la subasta.

¿La nueva localidad asignada tendría las mismas condiciones, en cuanto al tipo y costo de instalación y operación? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿Cómo se le reconocería al operador el mayor valor de espectro por el costo adicional en que incurra por el cambio de localidad? ¿Sería posible que el PRST asignatario propusiera una localidad con las mismas características a la inicialmente propuesta en la oferta?

Quedamos atentos a las aclaraciones solicitadas.

Cordialmente,



MARCELO CATALDO FRANCO
Representante Legal
COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP